



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante aporta constancias de notificación personal de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, y solicita se siga adelante la ejecución.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00280 00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	FAVIAN GONZALO GOMEZ LEON (C.C. No 1.102.357.892)
Apoderado	Linda Yuliet Villarroya Carmona (C.C. No 1.131.108.310 y T.P. No 270.410 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	JOSE LUIS RAMIREZ CAÑAVERAL (C.C. No 1.131.107.243)
ASUNTO	NIEGA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION- REQUIERE PARTE DEMANDANTE

La parte demandante, actuado a través de su apoderado judicial, aporta constancia de notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, demanda y anexos dirigidos a la dirección electrónica indicada en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es a jose.ramirez.ca@armada.mil.co aportando la constancia de recibido y de conformidad con el certificado expedido por la empresa *Servientrega*, con fecha 07 de noviembre de 2023.

Afirma bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica pertenece a la parte demandada, pero no aporta prueba sumaria que esta pertenezca al demandado.

Por lo que el despacho requerirá a la parte demandante para que aporte prueba que, la dirección electrónica jose.ramirez.ca@armada.mil.co, pertenece a la aquí demandado, y la manera como esta se obtuvo.

En consecuencia, denegará la solicitud de seguir adelante la ejecución.

En atención a la solicitud de si existen títulos dentro del proceso, a la fecha existen dos, los cuales ascienden a la suma de **OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/cte. (\$813.970,00)**

Por lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, aporte prueba que la dirección electrónica jose.ramirez.ca@armada.mil.co, pertenece al aquí demandado, y la manera como esta se obtuvo, ya que no reposa en los anexos de la demanda.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **NEGAR** la solicitud de seguir adelante la ejecución.

TERCERO: Esta providencia se notifica por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90986a942f7f195d944683b039e070f2728937b17c50ac7a1575727cae9c474c
Documento generado en 31/01/2024 03:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>